



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS DICIEMBRE 2022

ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periódística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 16/12/2022 Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	500	86.740,00	15.000,00	Operador/a de 3ª	526	91.250,48	15.000,00
Componedor/a de 2ª	595	103.220,60	15.000,00	Operador/a de 2ª	595	103.220,60	15.000,00
Componedor/a de 1ª	726	125.946,48	15.000,00	Operador/a de 1ª	682	118.313,36	15.000,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	539	93.505,72	15.000,00	Ayudante de impresión	552	95.760,96	15.000,00
Armador/a de 2ª	625	108.425,00	15.000,00	Segundo maquinista	696	120.742,08	15.000,00
Armador/a de 1ª	783	135.834,84	15.000,00	Primer maquinista	827	143.467,96	15.000,00

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	539	93.505,72	15.000,00	Auxiliar	500	86.740,00	15.000,00
Operador/a de 2ª	609	105.649,32	15.000,00	Oficial	696	120.742,08	15.000,00
Operador/a de 1ª	783	135.834,84	15.000,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.		Puntos	Pesos
Auxiliar	526	91.250,48	15.000,00	Bonificación por Antigüedad x año		693,92
Medio oficial	682	118.313,36	15.000,00	Vale de comida	3,8	659,22
Oficial	798	138.437,04	15.000,00	Seguro de vida	1.500	260.220,00
				Subsidio por sepelio	400	69.392,00

VALOR DEL PUNTO:

\$ 173,48

Nota:
Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 500 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente

Marcelo Alcobendas
Secretario Gremial y del

Héctor A. Schmidt
Secretario General